



Clase de proceso	<b>ADJUDICACIÓN DE APOYOS</b>
Solicitante	María Eugenia y Edgar Uriel Riaño Garzón
Titular del acto Jurídico	Jesús David Riaño Garzón
Radicación	11001 311 00 24 2018 00408 00
<b>Asunto</b>	<b>No tiene en cuenta allanamiento</b>
Fecha de la Providencia	Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Acorde al informe secretarial, se dispone:

\*Obre a los autos la manifestación de los solicitantes María Eugenia y Edgar Uriel Riaño Garzón (PDF 21), sin que se tenga en cuenta el allanamiento por ser la parte que solicita el apoyo.

\*Requerir a la actora proceda notificar al titular del acto Jurídico.

\*Requerir a la personería de Bogotá D.C., para que en razón a la naturaleza del asunto y por tratarse de sujetos con protección reforzada de trámite y emita contestación al oficio 1065 de 28/07/2022.

**NOTIFÍQUESE,**  
D.P.D.

**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 54 DE  
HOY 19 DE AGOSTO DE 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA  
Secretario

Firmado Por:

Adriana Patricia Diaz Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 024 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec621dab198b1ad72fedd8f0250ce549cb6d06939c84c8d2b3d543299cf6ad9**

Documento generado en 18/08/2022 07:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>